

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000059

Callao, 06 de agosto del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 06 de agosto del 2015, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 2516-2015-GRC-DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTAIEV de la Dirección General de la Dirección Regional del Callao – DIRESA CALLAO; el Informe N° 015-2015-GRC/GA-OGP-UBM y el Informe Técnico N° 013-2015-GRC/GA-OGP-UBM, emitidos por el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 538-2015-GRC/GA-OGP, emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 586-2015-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1962-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 040-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

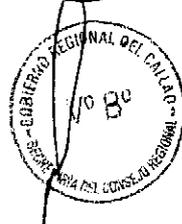
CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley la cual prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada Ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado” señala que: *“Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas”*; en atención a ello, resultaría de aplicación para el caso de la solicitud de donación de bienes muebles la citada directiva, siendo necesario que previamente la entidad donante cuente con las resoluciones administrativas en la cual haya sido aprobada la baja del bien materia de donación, esto en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, a través del Oficio N° 2516-2015-GRC-DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTAIEV, , manifestó que la DIRESA, a través de la



Dirección Ejecutiva de las personas a través de la Dirección Ejecutiva de las personas – Dirección de Atención Integral de Salud, tiene el compromiso de cumplir con las metas físicas del PPR, SIS Capacitado, Plan de Salud Escolar y Convenio de Gestión y contando con material médico e insumos para realizar dichas actividades preventivas promocionales y recuperativas, siendo necesario incorporar la oferta móvil de salud CLINIBUS a la Dirección Ejecutiva de Salud a las Personas de la DIRESA Callao, en mérito de ello solicitó la transferencia a su favor;

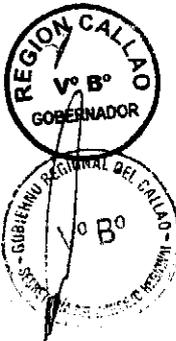
Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Jefa (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, a través del Informe N° 538-2015-GRC/GA-OGP afirmó que conforme a lo indicado en el Informe N° 015-2015-GRC/GA-OGP-UBM y en el Informe Técnico N° 013-2015-GRC/GA-OGP-UBM, emitidos por el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, mediante Resolución Gerencial N° 289-2015-GRC-GA, la Gerencia de Administración aprobó la baja de un vehículo que funciona como CLINIBUS, precisando que de forma previa a su transferencia a favor de la DIRESA Callao [bajo la modalidad de donación], es necesario que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el numeral 10) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, el Consejo Regional lo autorice;

Que, a través del Informe N° 586-2015-GRC/GA, el Gerente de Administración, adjuntó el Informe N° 538-2015-GRC/GA-OGP, emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante el cual se establece que corresponde la transferencia del bus médico denominado CLINIBUS N° 3, con Placa de Rodaje N° XO-6364, a favor de la DIRESA Callao, en atención al Informe Técnico N° 013-2015-GRC/GA-OGP-UBM, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, que sustenta el pedido;

Que, el Artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. En ese sentido, tratándose de la transferencia de bienes muebles adquiridos por el Gobierno Regional del Callao, con una determinada finalidad, conforme a lo prescrito en los Artículos 55° y 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, respectivamente, la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial, resultan ser las unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir los pronunciamientos correspondientes, razón por lo cual, las mismas afirmaron que los dos (02) buses médicos deben ser transferidos, bajo la modalidad de donación, para que la DIRESA Callao, como órgano técnico especializado en materia de salud, efectúe su mejor administración y control;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1962-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la donación del CLINIBUS N° 3, incluyendo los equipos, mobiliarios y accesorios instalados en dicha unidad vehicular, a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 013-2015-GRC/GA-OGP-UBM, así como en su ANEXO N° 1, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, de acuerdo con los fundamentos expuestos en dicho Informe Legal;

Que, por Dictamen N° 040-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia en la modalidad de donación el CLINIBUS N° 3, incluyendo los equipos, mobiliarios y accesorios instalados en dicha unidad vehicular, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 013-2015-GRC/GA-OGP-UBM, así como en su ANEXO N° 1, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 040-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, transfírase, en la modalidad de donación el CLINIBUS Nº 3, incluyendo los equipos, mobiliarios y accesorios instalados en dicha unidad vehicular, conforme se detalla en el Informe Técnico Nº 013-2015-GRC/GA-OGP-UBM, así como en su ANEXO Nº 1, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENSA ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Felix Moreno Caballero
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR